ADICION Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 0710.2026 DEL 26 DE ENERO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y EDISON ALEJANDRO ESTRADA SERRADA

MODALIDAD:	CONTRATACION DIRECTA
CONTRATISTA:	EDISON ALEJANDRO ESTRADA SERRADA
NIT:	[1117323307-8
R/L:	[N/A
CC:	1117323307
OBJETO:	REALIZAR SERVICIOS DE OBRERO PARA ATENDER LA CORRECTA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE. .
VALOR INICIAL:	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.200.000)
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES]
FECHA ACTA DE INICIO	TREINTA (30) DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE 2026
PRORROGA DEL PLAZO No. 1:	DOS (2) MESES
VALOR ADICIONAL No. 1:	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000)

NICASIO MARIÑO ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4270550, Secretaria de Despacho, Código 020, Grado 03 adscrito a la Secretaria de Salud , en su calidad de Alcalde Municipal en encargo, asignada mediante Resolución N° 306 del 28 de julio de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra **EDISON ALEJANDRO ESTRADA SERRADA** identificado con cedula de ciudadanía número 1117323307 expedida en Yopal quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. **0710.2026 DEL 26 DE ENERO DE 2026**, previas las siguientes consideraciones de orden legal:

1.) Que, entre el **MUNICIPIO DE YOPAL** y **EDISON ALEJANDRO ESTRADA SERRADA** identificada con cedula de ciudadanía número 1117323307 expedida en Yopal se suscribió electrónicamente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión Nro. **0710.2026 DEL 26 DE ENERO DE 2026** cuyo objeto es REALIZAR SERVICIOS DE OBRERO PARA ATENDER LA CORRECTA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO

DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.**,** por un valor inicial de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.200.000)**

2.) Que el día 30 de enero de 2026, se suscribió la respectiva **ACTA DE INICIO** con un plazo de ejecución inicial, de SEIS (6) MESES, con fecha de **terminación 29 de julio de 2026**

3.) Que mediante reunión de fecha 22 de julio de 2026 y escrito bajo consecutivo No. 2026232257 de fecha 22 de julio de 2026 y estudio previo 2026-01600 de fecha 28-07-2026 debidamente suscrito y aprobado, la Secretaria de Infraestructura establece la necesidad, oportunidad y pertinencia de adicionar en valor la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000) y prorrogar en DOS (2) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial para la ejecución de actividades del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 0710.2026

4.) Que, por lo expuesto, la secretaria de infraestructura municipal de Yopal en ejercicio de sus funciones de supervisión para el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 0710 de 2026 **AVALA la adición en valor y prorroga No. 1**

5.) Que la adición en valor es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000)

6) Que la prórroga del Plazo de ejecución del contrato es de [DOS (2) MESES más

7.) Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 40 y su parágrafo de la Ley 80 de 1993 *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales…"* al igual el inciso tercero del artículo 4 de la ley 80 de 1993 establece expresamente que. *"…En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…."*,

8.) Que conforme lo establecen los principios de la función administrativa y pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 3 de la ley 1437 de 2011 y el Art. 26 de la ley 80 de 1993, la entidad territorial debe encaminar acciones administrativas tendientes a que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de esa manera satisfaga la necesidad planteada**.**

9.) Que los adicionales y prorrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de estos.

Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente adicional y prorroga, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: VALOR:

Adiciónese al valor establecido en la Cláusula 5 del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 0710.2026 DEL 26 DE ENERO DE 2026, la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 9.000.000,00)

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:

EL MUNICIPIO cancelará el valor de la presente adición Mediante: UN (1) acta parcial por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000) , contada a partir de la fecha de terminación inicial del contrato, y UN (01) acta de liquidación por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000) Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaría de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 3.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el contratista deberá pagar, el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del presente contrato del adicional. PARAGRAFO 4.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA: **PLAZO:**

Prorrogar el plazo de ejecución pactado en la cláusula 2 PLAZO del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 0710.2026, por el término de DOS (2) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial

CLÁUSULA CUARTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente Adicional en valor, se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal NO. 1400.40.5.2026-1838 de fecha 29-07-2026 correspondiente al presupuesto de la actual Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero del 2026 y el 31 de diciembre del 2026

CLAUSULA QUINTA: ACTUALIZACION DE GARANTIAS:

El contratista se compromete con el Municipio a tramitar ante la compañía Aseguradora la respectiva modificación de la garantía única, en los términos del presente Adicional 01y prórroga

01, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden en la oficina asesora de jurídica, para su respectiva aprobación.

CLAUSULA SEXTA: CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL:

Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás clausulas anexo y minuta electrónica establecidas en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 0710.2026 las cuales no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto.

.

CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:

El presente adicional en valor y prórroga del Plazo se perfecciona con la firma electrónica de las partes

CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCÓN:

El presente adicional en valor y prórroga del plazo requiere para su ejecución Registro presupuestal.

CLAUSULA NOVENA: PAGO DE IMPUESTOS:

En contratista a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición debe cancelar las estampillas y demás impuesto a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: ANGELA LILIANA GONZALEZ – Profesional contratada Sec.-Infraestructura
Revisó Minuta: ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES– Secretaria de Despacho Sec.-Infraestructura
Aprobó Minuta: NICASIO MARIÑO ORTIZ - ALCALDE MUNICIPAL (E)

Alcaldía Municipal de Yopal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

TRD No. 1400.40.5.2026 - 1838

MUNICIPIO DE YOPAL
NIT. 891.855.017-7

No CONSECUTIVO CDP:	26 - 1838	**FECHA CERTIFICADO:**	29/07/2026	**FECHA VENCIMIENTO:**	31/12/2026
CONDICION:	VA Vigencia Actual	**No SOLICITUD CDP:**			
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**ESTUDIOS PREVIOS:**	2026-01600		
OBJETO:	ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRAT? DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0710 de 2026 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR SERVICIOS DE OBRERO PARA ATENDER LA CORRECTA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"				

Se expide el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD con cargo al presupuesto de Ingresos y Gastos del MUNICIPIO DE YOPAL para la vigencia Fiscal 2026 Asi:

PRESUPUESTO

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN		CPC DANE	BPIN	EC	CUIN	VALOR
2.3.2.02.02.009.40.01	Servicio de asistencia técnica para la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios	1.2.1.0.00.01	Ingresos corrientes de Libre Destinación	91123	2024850010003			4.400.000,00
							Total:	**4.400.000,00**

diana.patricia.botia

Elaborado por:

Revisado por:

MARÍA EUGENIA DIAZ SANDOVAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Alcaldía Municipal de Yopal

ESTUDIO PREVIO PARA ADICIÓN DE CONTRATOS

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01600	2026-07-28

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA	7. YOPAL CON SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA TODOS.
1.2 NOMBRE DEL SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE
1.3 NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Yopal, departamento de Casanare
1.4 CODIGO SSEPI	2024850010003
1.5 IMPUTACION PRESUPUESTAL	

1.2.1.0.00.01	Ingresos corrientes de Libre Destinación	2.3.2.02.02.009.40.01	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	4.400.000,00

1.6 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO	Ampliar la cobertura de la infraestructura para prestar el servicio público de acueducto alcantarillado y aseo en el área urbana y rural del Municipio
1.7 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO	Asistencias técnicas realizadas para la operación y administración de los sistemas de los servicios públicos en el área rural y centros poblados
1.8 PRODUCTO DEL PROYECTO	Servicio de asistencia técnica para la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios
1.9 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Al menos nueve (9) sistemas de acueducto rural operando y seis (6) sistemas de alcantarillado sanitario rural operando.
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	Población Beneficiada: 26.754 habitantes Descripción Población Beneficiada: Actualización de Población según DANE, vigencia 2026.https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Municipal/PPED-AreaSexoEdadMun-2018-2042_VP.xlsx
1.11 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION	**DIRECTOS** 1 **INDIRECTOS** 0

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de Yopal, en cumplimiento de los artículos 2, 311 y 365 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994 y demás normas que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, mantiene la obligación de garantizar la eficiencia y sostenibilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área rural, mediante acciones de apoyo a la operación, mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura existente.

Actualmente, persisten las condiciones que dieron origen a la celebración del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0710 de 2026, toda vez que el Municipio continúa apoyando la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado rural ubicados en los centros poblados de El Morro, Tilodirán, Morichal, La Niata, Tacarimena, las veredas La Vega,

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01600	2026-07-28

Marroquín, Picón-Arenal y demás infraestructuras rurales, así como los sistemas de tratamiento de aguas residuales de Morichal, Morro, Guafilla, Chaparrera, Tilodirán, Punto Nuevo y La Niata, actividades que resultan indispensables para garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales.

De igual manera, subsiste la insuficiencia de personal de planta con el perfil requerido para desarrollar las actividades de obra civil, mantenimiento, reparación, limpieza, inspección y apoyo operativo necesarias para el adecuado funcionamiento de los sistemas rurales, situación que no ha sido superada y que imposibilita atender dichas labores con recursos humanos propios de la Administración Municipal.

Asimismo, permanecen vigentes los compromisos derivados del Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para Todos 2024-2027", las estrategias de fortalecimiento de las organizaciones comunitarias prestadoras de servicios públicos y las obligaciones impuestas mediante acciones constitucionales y judiciales relacionadas con la operación de los sistemas rurales de acueducto y alcantarillado, cuyo cumplimiento exige mantener el apoyo operativo y técnico por parte del Municipio.

En ese contexto, las actividades contratadas son necesarias para ejecutar labores de inspección, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, limpieza de estructuras, registro de actividades, control de inventarios y reporte de novedades, indispensables para garantizar la operación continua de los sistemas y prevenir afectaciones en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Que, se encuentra plenamente justificada la Adición No. 01 en valor y la Prórroga No. 01 por el término de dos (2) meses del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0710 de 2026, por cuanto las circunstancias que motivaron su celebración aún persisten, y resulta indispensable garantizar la ejecución de las actividades contratadas hasta tanto se cumplan los objetivos previstos por la Administración Municipal en materia de operación y sostenibilidad de los sistemas de acueducto y alcantarillado del área rural.

En consecuencia, se considera técnica, jurídica y financieramente procedente efectuar la Adición No. 01 en valor y la Prórroga No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0710 de 2026, por un término adicional de DOS (2) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, toda vez que persisten las necesidades que dieron origen a la contratación y se requiere garantizar la ejecución ininterrumpida de las actividades que actualmente se encuentran en desarrollo. De igual manera, la Entidad cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal y con los recursos necesarios para respaldar la apropiación y el compromiso presupuestal derivados de la presente modificación contractual. Asimismo, se evidencia que el objeto de la adición y de la prórroga guarda plena conexidad con el objeto inicialmente contratado, obedece a circunstancias sobrevinientes debidamente justificadas y responde a la necesidad de fortalecer la gestión de la Secretaría de Infraestructura Municipal para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Finalmente, se deja constancia de que el valor correspondiente a la Adición No. 01, equivalente a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.400.000),** no supera el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al representar un valor inferior al cincuenta por ciento (50%) del monto inicialmente contratado. De igual forma, la Prórroga No. 01, por el término de **DOS (2) MESES**, se tramita dentro de la vigencia del contrato y cumple los presupuestos legales aplicables para este tipo de modificaciones contractuales.

Que de conformidad con el párrafo 2 del parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993 el cual reza: "*(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)*" se tiene que la presente adición cumple con dicha normativa toda vez que no sobrepasa el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales.

De lo anterior se exceptúa el contrato de Interventoría, toda vez que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, señala: "*Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*"

Que conforme lo establecen los principios de la función administrativa y pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 3 de la ley 1437 de 2011 y el Art. 26 de la ley 80 de 1993, la entidad territorial debe encaminar acciones administrativas tendientes a que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de esa manera satisfaga la necesidad planteada.

Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente adicional No.1 y prorroga No.1.

ESTUDIO PREVIO PARA ADICIÓN DE CONTRATOS

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01600	2026-07-28

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0710 de 2026 CUYO OBJETO ES: "REALIZAR SERVICIOS DE OBRERO PARA ATENDER LA CORRECTA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"

3.2. ALCANCE DEL ADICIONAL:

1. Realizar actividades de obras civiles e inspección del estado y funcionamiento continuo de las redes, estructuras y equipos perteneciente a los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal. Producto: Al menos un (01) informe de las actividades de Obra. Evidencia: Registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas. 2. Realizar actividades de limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo de áreas comunes, y demás estructuras que forman parte de los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal. Producto: Al menos un (01) informe de las actividades de limpieza, aseo, mantenimiento preventivo y correctivo de áreas comunes realizadas. Evidencia: Registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas. 3. Registrar en la bitácora los datos relevantes, novedades en las actividades ejecutadas de obra en los sistemas tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal. Producto: Al menos un (01) informe de datos relevantes, actividades de obra en los sistemas. Evidencia: Bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas. 4. Realizar un control de inventario de los materiales, equipos y herramientas que le hayan sido entregados para la ejecución de las actividades obra civiles, para el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de agua potable y aguas residuales en el área rural del municipio de Yopal. Producto: Al menos un (01) inventario y/o bitácora actualizada de materiales, equipos y herramientas recibidos y devueltos. Evidencia: Inventario y/o bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de los materiales, equipos y herramientas. 5. Realizar reporte a la Secretaría de Infraestructura Municipal sobre anomalías, fallas, errores detectados en el normal funcionamiento del sistema correspondiente, en forma verbal y escrita a través de la bitácora diaria. Producto: Un (1) informe de las fallas, errores, anomalías detectadas en forma verbal y escrita. Evidencia: Informe y/o bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de los reportes realizados. Parágrafo 1: Al inicio del contrato, el contratista debe presentar al supervisor un plan de trabajo (Formato AP5-165), en el que indique como ejecutará las labores para las cuales fue contratado. La coordinación para el desarrollo del contrato estará a cargo del Supervisor.

3.3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE ADICIONAL Y/O PRORROGA:

Que de conformidad con el párrafo 2 del parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993 el cual reza: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)" se tiene que la presente adición cumple con dicha normativa toda vez que no sobrepasa el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales.

De lo anterior se exceptúa el contrato de Interventoría, toda vez que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, señala: "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

3.4. PLAZO DEL ADICIONAL:	Dos (2) MESES
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:	ÁREA RURAL Y CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL (CASANARE [YOPAL])
3.6. FORMA DE PAGO:	El Municipio de Yopal, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante UN (1) acta parcial por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000) c/u, contada a partir de la fecha de terminación inicial del contrato, y UN (01) acta de liquidación

LAT-0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01600	2026-07-28

	por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000). Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial o de liquidación por parte de la Secretaría de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 3.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el contratista deberá pagar el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del presente contrato del adicional. PARAGRAFO 4.- El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.
3.7. SUPERVISIÓN	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y ya que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, se mantendrá por parte del Secretario(a) de Despacho Código 020 grado 03 - de la Secretaría de Infraestructura, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IX numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.
3.8. INTERVENTORÍA	N/A

4. VIABILIDAD TÉCNICA DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Revisadas las actividades ejecutadas por la contratista y el estado de los proyectos asignados, se evidencia que persisten las necesidades que dieron origen al Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 0710 de 2026. El contratista ha desarrollado actividades relacionadas con la ejecución de labores de inspección, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, limpieza de estructuras, registro de actividades, control de inventarios y reporte de novedades, indispensables para garantizar la operación continua de los sistemas y prevenir afectaciones en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, actividades que presentan un avance significativo y requieren ser desarrolladas hasta el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, desde el punto de vista técnico se considera viable y necesaria la Adición No. 01 en valor y la Prórroga No. 01 por el término de DOS (2) MESES, por cuanto permiten desarrollar las actividades especializadas previstas en el objeto contractual, culminar la estructuración técnica de los proyectos, apoyar los procesos precontractuales y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, sin que se modifique el objeto inicialmente contratado y existiendo plena conexidad entre las actividades ejecutadas y las que se requieren desarrollar.

Alcaldía Municipal de Yopal

ESTUDIO PREVIO PARA ADICIÓN DE CONTRATOS

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01600	2026-07-28

5. SOPORTE AMBIENTAL

N/A

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ADICIONAL Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Infraestructura Municipal, para estimar el valor de la Adición No. 1, toma como base el presupuesto oficial aprobado para el Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 0710 de 2026. Teniendo en cuenta que la prórroga corresponde a un término de DOS (2) MESES, se parte del valor de los honorarios mensuales, equivalente a DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.200.000). Por lo anterior y teniendo en cuenta el plazo establecido de DOS (2) MESES, determina un valor adicional de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000). El valor de los honorarios incluidos en el presente estudio incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para ejecutar las actividades contractuales. El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80111613 descripción: Trabajadores manuales temporales; Es de anotar que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el PAA.

7. GARANTÍAS A EXIGIR

El contratista deberá actualizar las garantías señaladas en la cláusula 7 del contrato de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0710, de conformidad con el presente adicional.

8. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró:

Firma: Diego F. Torres B.

Nombre: DIEGO FERNANDO TORRES BULLA

Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Firma: _____

Nombre:

Cargo:

Aprobó:

Firma: _____

Nombre: ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES

Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

9. REVISIÓN BANCO DE PROYECTOS

(Aspectos para Viabilizar la solicitud de Disponibilidad Presupuestal Cuando se Trata de Recursos de Inversión)

Revisó Referente:

Vo. Bo BANCO DE PROYECTOS:

Firma: _____

Nombre: JOSE DOLORES AVELLA DUARTE

Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

Revisor Técnico:

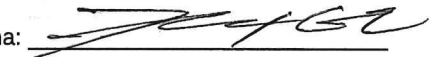
Aprobó:

Firma: _____

Nombre: ALBA CARINA ROJAS BARRETO (E)

Cargo: SECRETARIO(A) DE PLANEACION

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026-01600	2026-07-28

Firma:  Nombre: ALEXANDER GRANADOS VARGAS Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	

10. VISTO BUENO PROFESIONAL JURÍDICO Y SECRETARIO, JEFE O DIRECTOR DE DEPENDENCIA

Revisó:	**Aprobó:**
Firma:  Nombre: ANGELA LILIANA GONZALEZ GUERRERO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma:  Nombre: ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

Alcaldía Municipal de Yopal

ACTA DE REUNIÓN

ACTA DE REUNIÓN No:	

I. DATOS GENERALES

TEMA DE LA REUNIÓN:
ADICIÓN No. 01 EN VALOR y LA PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0710 de 2026.

Fecha de la Reunión:			Hora de inicio			Hora de finalización		
AÑO	MES	DÍA		AM	X		AM	X
22	07	2026	09 : 00	PM		10 : 00	PM	

LUGAR DE LA REUNIÓN:
SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.

ASISTENTES				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.	ADRIANA MERCEDES HERNÁNDEZ FUENTES	Secretario de Despacho	Secretaría de Infraestructura	X	
2.	ANGELA LILIANA GONZALEZ GUERRERO	Profesional contratado	Secretaría de Infraestructura	X	
3.	EDISON ALEJANDRO ESTRADA SERRADA	Personal contratado	Secretaría de Infraestructura	X	
4.					

INVITADOS				ASISTENCIA	
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN / DEPENDENCIA	SI	NO
1.					

OBJETIVOS DE LA REUNIÓN

Exponer la necesidad del ADICIÓN No. 01 EN VALOR y LA PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0710 de 2026.

ORDEN DEL DÍA

Análisis del estado actual del contrato y porcentaje de ejecución.

Exponer la necesidad del ADICIÓN No. 01 EN VALOR y LA PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0710 de 2026.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En la ciudad de Yopal, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026 se reunieron EDISON ALEJANDRO ESTRADA SERRADA, como CONTRATISTA. Y en calidad de SUPERVISOR la Ingeniera ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, y ANGELA LILIANA GONZALEZ GUERRERO como asesora jurídica contratada, Con la finalidad de suscribir la presente acta de reunión para exponer la necesidad del contrato anteriormente citado y se mencionan las siguientes consideraciones:

El Municipio de Yopal, una vez surtido el trámite correspondiente al proceso de contratación directa, suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0710 DE 2026 cuyo objeto es "REALIZAR SERVICIOS DE OBRERO PARA ATENDER LA CORRECTA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE", por un valor TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.200.000), con el señor reunieron EDISON ALEJANDRO ESTRADA SERRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.117.323.307, en calidad de contratista. Dicho contrato presenta las siguientes condiciones contractuales:

- Fecha suscripción del Acta de iniciación: 30 de enero de 2026.

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
LAT-0969

- Plazo: SEIS (6) MESES.
- Fecha de terminación: 29 de Julio de 2026.

Que, el contratista ha venido dando cumplimiento a sus actividades y obligaciones suscritas en la cláusula 3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR de la Minuta del contrato, las cuales contemplan:

1. Realizar actividades de obras civiles e inspección del estado y funcionamiento continuo de las redes, estructuras y equipos perteneciente a los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal.
Producto: Al menos un (01) informe de las actividades de Obra.
Evidencia: Registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas.

2. Realizar actividades de limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo de áreas comunes, y demás estructuras que forman parte de los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal.
Producto: Al menos un (01) informe de las actividades de limpieza, aseo, mantenimiento preventivo y correctivo de áreas comunes realizadas.
Evidencia: Registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas.

3. Registrar en la bitácora los datos relevantes, novedades en las actividades ejecutadas de obra en los sistemas tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal.
Producto: Al menos un (01) informe de datos relevantes, actividades de obra en los sistemas.
Evidencia: Bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas.

4. Realizar un control de inventario de los materiales, equipos y herramientas que le hayan sido entregados para la ejecución de las actividades obra civiles, para el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de agua potable y aguas residuales en el área rural del municipio de Yopal.
Producto: Al menos un (01) inventario y/o bitácora actualizada de materiales, equipos y herramientas recibidos y devueltos.
Evidencia: Inventario y/o bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de los materiales, equipos y herramientas.

5. Realizar reporte a la Secretaría de Infraestructura Municipal sobre anomalías, fallas, errores detectados en el normal funcionamiento del sistema correspondiente, en forma verbal y escrita a través de la bitácora diaria.
Producto: Un (1) informe de las fallas, errores, anomalías detectadas en forma verbal y escrita.
Evidencia: Informe y/o bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de los reportes realizados.

Parágrafo 1: Al inicio del contrato, el contratista debe presentar al supervisor un plan de trabajo (Formato AP5-165), en el que indique como ejecutará las labores para las cuales fue contratado. La coordinación para el desarrollo del contrato estará a cargo del Supervisor.

Que, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el personal contratado y en atención a las actividades desarrolladas, así como a la justificación que se expone a continuación, la Secretaría de Infraestructura Municipal requiere adicionar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0710 de 2026, por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000), valor que no supera el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicialmente pactado, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Que, como consecuencia de la adición antes mencionada y con el propósito de garantizar la culminación de las actividades contractuales, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 0710 de 2026 por un término adicional de DOS (2) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

ACTA DE REUNIÓN No:

JUSTIFICACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Yopal, en cumplimiento de los artículos 2, 311 y 365 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994 y demás normas que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, mantiene la obligación de garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área rural, mediante acciones de apoyo a la operación, mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura existente.

Actualmente, persisten las condiciones que dieron origen a la celebración del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0710 de 2026, toda vez que el Municipio continúa apoyando la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado rural ubicados en los centros poblados de El Morro, Tilodirán, Morichal, La Niata, Tacarimena, las veredas La Vega, Marroquín, Picón-Arenal y demás infraestructuras rurales, así como los sistemas de tratamiento de aguas residuales de Morichal, Morro, Guafilla, Chaparrera, Tilodirán, Punto Nuevo y La Niata, actividades que resultan indispensables para garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales.

De igual manera, subsiste la insuficiencia de personal de planta con el perfil requerido para desarrollar las actividades de obra civil, mantenimiento, reparación, limpieza, inspección y apoyo operativo necesarias para el adecuado funcionamiento de los sistemas rurales, situación que no ha sido superada y que imposibilita atender dichas labores con recursos humanos propios de la Administración Municipal.

Asimismo, permanecen vigentes los compromisos derivados del Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para Todos 2024-2027", las estrategias de fortalecimiento de las organizaciones comunitarias prestadoras de servicios públicos y las obligaciones impuestas mediante acciones constitucionales y judiciales relacionadas con la operación de los sistemas rurales de acueducto y alcantarillado, cuyo cumplimiento exige mantener el apoyo operativo y técnico por parte del Municipio.

En ese contexto, las actividades contratadas son necesarias para ejecutar labores de inspección, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, limpieza de estructuras, registro de actividades, control de inventarios y reporte de novedades, indispensables para garantizar la operación continua de los sistemas y prevenir afectaciones en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Que, se encuentra plenamente justificada la Adición No. 01 en valor y la Prórroga No. 01 por el término de dos (2) meses del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0710 de 2026, por cuanto las circunstancias que motivaron su celebración aún persisten, y resulta indispensable garantizar el desarrollo de las actividades contratadas hasta tanto se cumplan los objetivos previstos por la Administración Municipal en materia de operación y sostenibilidad de los sistemas de acueducto y alcantarillado del área rural.

En consecuencia, se considera técnica, jurídica y financieramente procedente efectuar la Adición No. 01 en valor y la Prórroga No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0710 de 2026, por un término adicional de DOS (2) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, toda vez que persisten las necesidades que dieron origen a la contratación y se requiere garantizar la continuidad de las actividades que actualmente se encuentran en ejecución. De igual manera, la Entidad cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal y con los recursos necesarios para respaldar la apropiación y el compromiso presupuestal derivados de la presente modificación contractual. Asimismo, se evidencia que el objeto de la adición y de la prórroga guarda plena conexidad con el objeto inicialmente contratado, obedece a circunstancias sobrevinientes debidamente justificadas y responde a la necesidad de fortalecer la gestión de la Secretaría de Infraestructura Municipal para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Finalmente, se deja constancia de que el valor correspondiente a la Adición No. 01, equivalente a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.400.000), no supera el límite previsto en el parágrafo

del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al representar un valor inferior al cincuenta por ciento (50%) del monto inicialmente contratado. De igual forma, la Prórroga No. 01, por el término de DOS (2) MESES, se tramita dentro de la vigencia del contrato y cumple los presupuestos legales aplicables para este tipo de modificaciones contractuales.

fundamentos jurídicos que soportan la adición y la prórroga:

La Ley 80 de 1993 señala en su artículo 14° establece que:

"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:"
1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado."

De otro modo,

"(...) En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial."

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley.

2o. Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

"Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente. (Numeral modificado por el Art. 52 de la Ley 2195 de 2022)."

"Artículo 32: "De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"
Artículo 40: "- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza."

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no

sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley".

Que conforme lo establecen los principios de la función administrativa y pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 3 de la ley 1437 de 2011 y el Art. 26 de la ley 80 de 1993, la entidad territorial debe encaminar acciones administrativas tendientes a que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de esa manera satisfaga la necesidad planteada.

Que existiendo consenso entre las partes para realizar la presente adición y prorroga No. 1, la cual se ajusta a los términos antes mencionados y en especial al artículo 40 de la ley 80 de 1993, las partes acuerdan suscribir la presente adición y prorroga No. 1.

III. ACUERDOS Y COMPROMISOS

ACUERDOS Y COMPROMISOS	FECHA DE CUMPLIMIENTO	RESPONSABLE
Estructuración de estudio previo y solicitud de CDP.	Julio 2026.	Sec. Infraestructura.
Proyección de minuta.	Julio 2026.	Sec. Infraestructura.

FIRMA DE LOS ASISTENTES

Firma		Firma	
Nombre	Adriana Mercedes Hernández Fuentes	Nombre	Angela Liliana González Guerrero
Email	seobras@yopal-casanare.gov.co	Email	angelilianagongue@gmail.com
Firma		Firma	
Nombre	Edison Alejandro Estrada Serrada	Nombre	
Email	edisonestrada220@gmail.com	Email	

IV. ANEXOS

La Alcaldía de Yopal en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de datos sensibles o personales aquí consignados. Política de Tratamiento de Datos Personales, disponible en https://www.yopal-casanare.gov.co/tema/politicas-y-lineamientos/politica-de-tratamiento-de-datos-personales.

Alcaldía Municipal de Yopal

COMUNICACIÓN OFICIAL

0700.0220.0200

2026232257
2026-07-22 09:01:17

Yopal, 22 de julio de 2026

Doctor
MARCO TULIO RUIZ RIAÑO
Alcalde
Alcaldía Municipal de Yopal
Diagonal 15 No. 15 - 21
Correo electrónico: secredespacho@yopal-casanare.gov.co
Código Postal 850001
Yopal, Casanare

ASUNTO ADICIÓN No. 01 EN VALOR y LA PRÓRROGA No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0710 de 2026.

Reciba un cordial saludo Sr. Alcalde;

El Municipio de Yopal, una vez surtido el trámite correspondiente al proceso de contratación directa, suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0710 DE 2026 cuyo objeto es "REALIZAR SERVICIOS DE OBRERO PARA ATENDER LA CORRECTA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE", por un valor TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($13.200.000), con el señor reunieron EDISON ALEJANDRO ESTRADA SERRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.117.323.307, en calidad de contratista. Dicho contrato presenta las siguientes condiciones contractuales:

Fecha suscripción del Acta de iniciación: 30 de enero de 2026.
Plazo: SEIS (6) MESES.
Fecha de terminación: 29 de Julio de 2026.

Que, el contratista ha venido dando cumplimiento a sus actividades y obligaciones suscritas en la cláusula 3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR de la Minuta del contrato, las cuales contemplan:

1. Realizar actividades de obras civiles e inspección del estado y funcionamiento continuo de las redes, estructuras y equipos perteneciente a los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal.
Producto: Al menos un (01) informe de las actividades de Obra.
Evidencia: Registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas.

2. Realizar actividades de limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo de áreas comunes, y demás estructuras que forman parte de los sistemas de tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal.
Producto: Al menos un (01) informe de las actividades de limpieza, aseo, mantenimiento preventivo y correctivo de áreas comunes realizadas.
Evidencia: Registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas.

3. Registrar en la bitácora los datos relevantes, novedades en las actividades ejecutadas de obra en los sistemas tratamiento de agua potable y agua residual en el área rural del municipio de Yopal.
Producto: Al menos un (01) informe de datos relevantes, actividades de obra en los sistemas.
Evidencia: Bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de las actividades realizadas.

4. Realizar un control de inventario de los materiales, equipos y herramientas que le hayan sido entregados para la ejecución de las actividades obra civiles, para el funcionamiento de los sistemas de tratamiento de agua potable y aguas residuales en el área rural del municipio de Yopal.
Producto: Al menos un (01) inventario y/o bitácora actualizada de materiales, equipos y herramientas recibidos y devueltos.
Evidencia: Inventario y/o bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de los materiales, equipos y herramientas.

5. Realizar reporte a la Secretaría de Infraestructura Municipal sobre anomalías, fallas, errores detectados en el normal funcionamiento del sistema correspondiente, en forma verbal y escrita a través de la bitácora diaria.
Producto: Un (1) informe de las fallas, errores, anomalías detectadas en forma verbal y escrita.
Evidencia: Informe y/o bitácora y/o registro fotográfico y/o informe y/o documento de los reportes realizados.

El Municipio de Yopal, en cumplimiento de los artículos 2, 311 y 365 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 142 de 1994 y demás normas que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, mantiene la obligación de garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área rural, mediante acciones de apoyo a la operación, mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura existente.

Actualmente, persisten las condiciones que dieron origen a la celebración del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0710 de 2026, toda vez que el Municipio continúa apoyando la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado rural ubicados en los centros poblados de El Morro, Tilodirán, Morichal, La Niata, Tacarimena, las veredas La Vega, Marroquín, Picón-Arenal y demás infraestructuras rurales, así como los sistemas de tratamiento de aguas residuales de Morichal, Morro, Guafilla, Chaparrera, Tilodirán, Punto Nuevo y La Niata, actividades que resultan indispensables para garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones institucionales.

De igual manera, subsiste la insuficiencia de personal de planta con el perfil requerido para desarrollar las actividades de obra civil, mantenimiento, reparación, limpieza, inspección y apoyo operativo necesarias para el adecuado funcionamiento de los sistemas rurales, situación que no ha sido superada y que imposibilita atender dichas labores con recursos humanos propios de la Administración Municipal.

Asimismo, permanecen vigentes los compromisos derivados del Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para Todos 2024-2027", las estrategias de fortalecimiento de las organizaciones comunitarias prestadoras de servicios públicos y las obligaciones impuestas mediante acciones constitucionales y judiciales relacionadas con la operación de los sistemas rurales de acueducto y alcantarillado, cuyo cumplimiento exige mantener el apoyo operativo y técnico por parte del Municipio.

En ese contexto, las actividades contratadas son necesarias para ejecutar labores de inspección, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, limpieza de estructuras, registro de actividades, control de inventarios y reporte de novedades, indispensables para garantizar la operación continua de los sistemas y prevenir afectaciones en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Que, se encuentra plenamente justificada la Adición No. 01 en valor y la Prórroga No. 01 por el término de dos (2) meses del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0710 de 2026, por cuanto las circunstancias que motivaron su celebración aún persisten, y resulta indispensable garantizar la ejecución de las actividades contratadas hasta tanto se cumplan los objetivos previstos por la Administración Municipal en materia de operación y sostenibilidad de los sistemas de acueducto y alcantarillado del área rural.

En consecuencia, se considera técnica, jurídica y financieramente procedente efectuar la Adición No. 01 en valor y la Prórroga No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 0710 de 2026, por un término adicional de DOS (2) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, toda vez que persisten las necesidades que dieron origen a la contratación y se requiere garantizar la ejecución ininterrumpida de las actividades que actualmente se encuentran en desarrollo. De igual manera, la Entidad cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal y con los recursos necesarios para respaldar la apropiación y el compromiso presupuestal derivados de la presente modificación contractual. Asimismo, se evidencia que el objeto de la adición y de la prórroga guarda plena conexidad con el objeto inicialmente contratado, obedece a circunstancias sobrevinientes debidamente justificadas y responde a la necesidad de fortalecer la gestión de la Secretaría de Infraestructura Municipal para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Finalmente, se deja constancia de que el valor correspondiente a la Adición No. 01, equivalente a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.400.000),** no supera el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al representar un valor inferior al cincuenta por ciento (50%) del monto inicialmente contratado. De igual forma, la Prórroga No. 01, por el término de **DOS (2) MESES**, se tramita dentro de la vigencia del contrato y cumple los presupuestos legales aplicables para este tipo de modificaciones contractuales.

Que de conformidad con el párrafo 2 del parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993 el cual reza: "*(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)*" se tiene que la presente adición cumple con dicha normativa toda vez que no sobrepasa el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales.

De lo anterior se exceptúa el contrato de Interventoría, toda vez que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, señala: "*Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*"

Que conforme lo establecen los principios de la función administrativa y pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Art. 3 de la ley 1437 de 2011 y el Art. 26 de la ley 80 de 1993, la entidad territorial debe encaminar acciones administrativas tendientes a que el contratista cumpla con el objeto del contrato y de esa manera satisfaga la necesidad planteada.

Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir el presente adicional No.1 y prorroga No.1.

Sin otro particular,

ADRIANA MERCEDES HERNANDEZ FUENTES - SEC. INFRAESTRUCTURA
SECRETARIO DESPACHO - SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: Acta de reunión.

Elaboró: Diego Fernando Torres Bulla
Cargo: Profesional Contratado

Revisó: Angela Liliana Gonzalez Guerrero
Cargo: Profesional Contratado